DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

NOTA DNCP/DNC/N° 5897/2016

Asunción, 17 de marzo de 2016

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Mariano Roque Alonso
Teléfono: 754540
E-mail: municipalidadmra@gmail.com
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "CONSTRUCCION DE COLUMBARIO Y MURALLA PERIMETRAL" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 306244 EN FECHA (14/03/16). ID N° 309166.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. La resolución de la intendencia que aprueba el pliego de bases y condiciones y del llamado no corresponde al proceso de referencia.

2. **Sección II** – solicitamos a la convocante aplicar en los criterios de evaluación lo dispuesto en la **Resolución DNCP 849/15** de la siguiente forma:

Calificación Legal

El Comité de Evaluación confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 en base al siguiente análisis:

En primer lugar, verificará que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como Formulario N° 6 de la Sección VI.

Inciso a)
Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.

Inciso b)
Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.

Gustavo Giménez
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Yucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Elida Benero
Directora de Normas y Control
DNCP

Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

3. **Sección III** – Solicitamos a la convocante establecer un cronograma de obras referencial, donde se establezcan como se irán ejecutando las obras en el tiempo establecido.

4. **Sección III –** Falta remitir los planos de la obra a realizarse.

5. **Sección IV CGC 17.2.1.d)** – en este punto indican que: Las deducciones que se realizarán sobre las certificaciones serán: NO APLICA, porque indican no aplica en este punto?

6. **Sección IV CGC 17.2.3** – consultamos a la convocante en qué plazo serán abonadas las facturas, en que horario?

7. Recordamos a la convocante que se encuentra vigente el pliego estándar de **LICITACION PUBLICA NACIONAL (LPN) / CONCURSO DE OFERTAS de Contratación de Obras 3ra. Versión.** El mismo se encuentra publicado en el portal de Contrataciones," ya que el remitido no está actualizado.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la **Ley N° 2051/03**, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Gustavo Gimenez
Dpto. de Atención a Municipios

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GG